

There are no translations available.

## Circular 2577-2024

**Transcribimos a ustedes un artículo muy interesante sobre las prestaciones aprobadas para la Guardia Nacional.**

El artículo fue escrito por Blanca Juárez, el 19 de enero del 2024, publicado en el diario “El Economista”.

## Éstas son las prestaciones laborales que el Congreso aprobó para la Guardia Nacional

Fondo de ahorro, bonos, ayuda para renta y despensa, menaje y más. Éstas son algunas de [las prestaciones laborales](#) que el personal militar y naval asignado a la **Guardia Nacional** podrá conservar.

Antes de irse al periodo de receso, la Cámara de Diputados y el Senado aprobaron una **reform a para dar certidumbre laboral** a quienes están prestando servicio temporal en la Guardia Nacional y con ello, gocen plenamente de una serie de beneficios y prestaciones.

Por otro lado, la Cámara de Diputados aprobó una modificación legal que aplica al **personal militar** para garantizar retiros y ascensos más tempranos. Esta reforma fue enviada al Senado para su análisis.

Según el PowerIndex 2023, el Ejército mexicano ocupa el lugar 31 entre 145 países analizados por Global Firepower, una entidad estadounidense dedicada a clasificar **el poderío de las milicias** a nivel global. Dichos resultados muestran que de 2022 a 2023, México escaló 11 posiciones.

De acuerdo con ese índice, en las Fuerzas Armadas hay más de **250,000 elementos en activo**. A esa tropa se suman las y los integrantes de la Guardia Nacional que, según el presidente Andrés Manuel López Obrador, son más de 130,000 activos.

## Derechos laborales para la Guardia

Luego de una reforma constitucional, en marzo de 2019, fue creada [la Guardia Nacional](#) (GN) como una institución civil sin fuero militar y adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC).

Su funciones, según el **artículo 21 de la Constitución**, son de prevención, investigación y persecución de delitos, así como la sanción de infracciones administrativas y tiene la obligación de poner a disposición de la autoridad civil a cualquier persona detenida.

De acuerdo con una investigación del Programa de Seguridad Ciudadana Ibero, de la Universidad Iberoamericana (UI), “para completar un total de 128,233 (elementos) en la Guardia Nacional a finales de 2022, se requieren **48,149 personas prestadas**” de las Fuerzas Armadas.

Para evitar que ese personal, el 38% del total de la GN, que se rige bajo leyes castrenses y no civiles, perdieran sus **derechos laborales adquiridos**, el Congreso aprobó un decreto por el cual “se interpreta el alcance del artículo tercero transitorio” de la reforma constitucional de 2019.

De esa manera los **elementos de la Policía Militar y Naval** asignados en la Guardia Nacional, seguirán perteneciendo y formando parte de su institución de origen, es decir, del Ejército o la Marina-Armada de México.

De acuerdo con la reforma avalada por el Congreso, durante el tiempo que presten sus servicios en la Guardia Nacional serán “considerados **personal asignado en otra institución**, sin sufrir un menoscabo en los derechos que tienen reconocidos bajo la legislación castrense”.

Lo anterior “implica conservar sus prestaciones íntegras, toda vez que se encuentra en una asignación temporal (...), motivo que no deberá, en ningún caso, implicar **una afectación a sus derechos laborales** , prestaciones inherentes, así como la salvaguarda de ser reasignado a su fuerza armada de origen”.

Algunas de las **prestaciones que mantendrán intactas** son la pensión por retiro, servicio médico integral, seguro de vida, apoyos para el cumplimiento de órdenes, centros de bienestar infantil.

Además, beneficios como:

- Despensa
- Menaje
- Ascensos *post mortem*
- Fondo de trabajo

- Fondo de ahorro
- Ayuda para renta
- Casas hogar para retirados
- Servicio funerario
- Becas y créditos de capacitación científica tecnológica
- Centros deportivos y de recreo
- Seguro colectivo de retiro
- Venta de casas departamentos
- Ocupación temporal de casas
- Préstamos hipotecarios y a corto plazo
- Servicios turísticos

## **Mejores pensiones para el personal militar**

La Cámara de Diputados, por su parte, aprobó una iniciativa enviada por el presidente Andrés Manuel López Obrador para “incrementar al doble el **cómputo de tiempo de servicio** que preste el personal militar cuando se encuentre en operaciones”.

Actualmente, el artículo 15 de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (LCACSEFAM) lo hace pero sólo **cuando las y los militares están en campaña**

Por lo tanto, “con el propósito de reconocer su esfuerzo por el desempeño de trabajo de alto riesgo o especializado y para alentar su permanencia en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos”, **cada día que estén operaciones** contará, para fines administrativos, como dos, se establece en la reforma.

Esto les beneficiará en los ascensos, pues uno de los requisitos para la promoción es **el tiempo en servicio**

. Por lo que “podrían aspirar a un ascenso de manera temprana”.

Si el Senado aprueba también esta iniciativa, “los militares que sean desplegados en operaciones tendrían acceso en mayor cantidad y/o de manera temprana” a una **pensión de retiro**

La Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas señala que **los años de servicio**

son factores y requisitos determinantes para el cálculo y otorgamiento de la pensión y compensación, por lo que esta reforma les beneficiaría directamente en esa parte.

**“Unámonos más que nunca en un Gran Acuerdo Por México”**